

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 34-2020

SEDE MUNICIPAL

21 DE DICIEMBRE, 2020

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTE:

KATTIA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

DANILO SOLIS MARTINEZ

SÍNDICOS PROPIETARIOS

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria de Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Propietario

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el 14 de diciembre de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

B) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 20, celebrada el 16 de diciembre de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, OFICIO

Remite oficio **DSC-ACD-684-12-20** de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica acuerdo del Concejo Municipal de Tibás en su Sesión Ordinaria N° 032 celebrada el día 09 de diciembre del 2020, "oficio Ref. 6325-2020 de la Municipalidad de Belén, expresando rechazo a los recortes dispuestos en el sector Deportivo Nacional, específicamente la disminución dispuesta mediante conocimiento en el Presupuesto 2021. INFORMADOS.

B) SRA. GABRIELA MORA CASTRILLO – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.

Remite oficio **DSC-ACD-686-12-20** de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante el cual

Comunica que el Concejo Municipal de Tibás en su Sesión Ordinaria N° 032 celebrada el día

08 de diciembre del 2020, apoyo para que en el Cantón de Guácimo ubiquen un Colegio Científico. INFORMADOS.

C) SR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PULIDO – SECRETARIO DE ACTAS – CONCEJO MUNICIPAL DE ABANGARES.

Remite oficio **CMA-0334-2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Abangares en su Sesión Ordinaria N° 75-2020, Capítulo VII, Artículo 1°, celebrada el 10 de diciembre del 2020, se manifiesta en contra del proyecto de Ley, Expediente N°. 22.259, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA LEY IMPUESTOSOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N.O 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO...". INFORMADOS.

D) SRA. ANA BERLIOT QUESADA VARGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Remite oficio **Ref.7315/2020** de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Belén en su Sesión Ordinaria N° 73-2020, celebrada el 10 de diciembre del 2020, brinda voto de Apoyo a la Municipalidad de Quepos referente a que se le solicite al MINAE agilizar el proceso para así disponer de los 1200 millones de colones cuanto antes para ayudas dirigidas a los ciudadanos Quepeños que se encuentran viviendo situaciones muy difíciles..." INFORMADOS.

E) SRA. SONIA GONZALEZ NUÑEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES.

Remite oficio **SG-763-2020** de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Corredores en su Sesión Ordinaria N° 32-2020, celebrada el 07 de diciembre del 2020, brinda voto de apoyo a la Municipalidad de Quepos referente al oficio MQ-CM-896-20-2020-2024 de fecha 25 de noviembre de 2020, para que se le solicite al MINAE agilizar el proceso para así disponer de los 1200 millones de colones cuanto antes para ayudas dirigidas a los ciudadanos Quepeños que se encuentran viviendo situaciones muy difíciles.". INFORMADOS.

F) SRA. JANNNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.

Remite oficio **DSC-ACD-697-12-20** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Tibás en su Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el

día 15 de diciembre del 2020, brinda voto de apoyo a las asociaciones de desarrollo para que el gobierno les gire el dinero correspondiente. INFORMADOS.

G) SRA. KATHERINE ANDREA QUIROS COTO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL EL GUARCO.

Remite oficio **447-SM-2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal El Guarco en su Sesión Ordinaria N° 48-2020, celebrada el día 14 de diciembre del 2020, brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Liberia para recuperación de zonas en lo marítimo terrestre. INFORMADOS.

H) SRA. KATHERINE ANDREA QUIROS COTO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL EL GUARCO.

Remite oficio **448-SM-2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal El Guarco en su Sesión Ordinaria N° 48-2020, celebrada el día 14 de diciembre del 2020, brinda apoyo **al oficio MSPH-CM-ACUER-769-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.** “...Para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Tema: IRRESPECTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD...”. INFORMADOS.

I) SRA. JANNINA VILLALOBOS SOLÍS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS.

Remite oficio **DSC-ACD-707-12-20** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Tibás en su Sesión Ordinaria N° 033 celebrada el día 15 de diciembre del 2020, brinda apoyo **al oficio MSPH-CM-ACUER-769-20 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.** “...Para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Tema: IRRESPECTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD...”.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: BRINDAR VOTO DE APOYO** al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia (Oficio MSPH-CM-ACUER-769-20), mediante el cual se solicita el cumplimiento real de la legislación del transporte público y de la normativa nacional e

Internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.

J) SRA. KATHERINE ANDREA QUIROS COTO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL EL GUARCO.

Remite oficio **447-SM-2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal El Guarco en su Sesión Ordinaria N° 48-2020, celebrada el día 14 de diciembre del 2020, brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Liberia para recuperación de zonas en lo marítimo terrestre. INFORMADOS.

K) LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORD. DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Remite oficio **SF-218-2020-MM** de fecha 18 de diciembre de 2020, **ASUNTO:** “Modificación aclaratoria a oficio SF-215-2020-MM para enmienda acuerdo Concejo SO.33, art. VI, inciso C”. Manifiesta que debido a un error material, se consignó para el descuento por pronto pago el artículo del Código Municipal de 69 siendo el correcto artículo 78. Así mismo el pago de tributos es en el primer trimestre del 2021 y no 2020 como se indicó. Así las cosas, solicito se consigne vía modificación correctamente el acuerdo de Sesión Ordinaria N.33, artículo VI, inciso C, punto SEGUNDO de la siguiente manera:

“SEGUNDO: “Conceder con base en el artículo 78 del Código Municipal, *un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del 2021 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año 2021, de la siguiente forma:*

3.30% en el pago de los servicios y patentes

3.30% al pago del Impuesto de bienes Inmuebles” ...”.

APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA EL AÑO 2021, SEGÚN ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. De conformidad con la aclaratoria realizada por la Licenciada Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros –en su oficio SF-215-2020-MM, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: MODIFICAR** el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 33, Artículo VI, Inciso C, celebrada el 14 de diciembre del 2020 (**oficio S.G. 639-2020-JACH**); **únicamente** en cuanto al artículo del Código Municipal que corresponde al artículo 78, no al 69 como se consignó erróneamente, y en cuanto al pago de

Tributos que es en el primer trimestre del 2021 y no 2020 como se indicó. **POR TANTO**, dicho acuerdo deberá leerse correctamente de la siguiente manera:

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: “Conceder con base en el artículo 78 del Código municipal, un incentivo de descuento a los contribuyentes, que en el primer trimestre del 2021 cancelen por adelantado sus tributos de todo el año 2021, de la siguiente forma:

3.30% en el pago de los servicios y patentes

3.30% al pago del Impuesto de bienes Inmuebles”.

TERCERO: Se le solicita a la Administración darle publicidad a este incentivo a través de TV Jacó, o, mediante cualquier otro medio de comunicación que se considere idóneo, como, por ejemplo, a través de la página web de la Municipalidad.

L) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LIC. ANGTAI XIE – FISCALIZADOR ASOCIADO – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio **20155 (DFOE-DL-2452)** de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica la **Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Garabito.**

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: CONVOCAR** a la Licenciada Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros – a reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto **el lunes 04 de enero del 2021, a las 4:00PM en la sala de sesiones**, para que explique los efectos de la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el año 2021 (específicamente que rubros se improbaron) según lo comunicado por la Contraloría General de la República en el oficio **20155 (DFOE-DL-2452)** de fecha 18 de diciembre de 2020. El resto de integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto quedan debidamente convocados desde el momento en que se tomó el presente acuerdo.

M) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta su oficio **AIMG-322-2020** de fecha 15 de diciembre de 2020, “Informe de Labores de Auditoría Interna, Año 2019.”, en sus **CONCLUSIONES**, indica lo siguiente:

- 3.1.** Con el presente informe, esta Auditoría Interna cumple con lo establecido en el numeral g), del artículo 22 de la Ley General de Control Interno en lo referente a la comunicación de la ejecución del Plan Anual de Trabajo y el estado de las recomendaciones para el periodo 2019, así como de las actividades más relevantes que complementan y apoyan la función de fiscalización conferida por Ley a las Auditorías Internas del Sector Público.
- 3.2.** En cuanto al cumplimiento del Plan General de Auditoría 2019, se estima que se dio en forma razonable, ya que tal y como se muestra en gráfico anexo, del total de proyectos planteados se pudieron abordar el 71% de los mismos, en especial considerando el tiempo que fue necesario invertir en algunos procedimientos y situaciones especiales que por su naturaleza no podían haber sido previstas, pero que hubo que atender en ese período.



- 3.3.** En cuanto a los informes que no pudieron ser concluidos en el período, los estudios en proceso y los asuntos pendientes que debieron ser reprogramados para el presente periodo, cabe indicar que se justifican en la cantidad de denuncias atendidas y las que se encuentran en proceso, el seguimiento de recomendaciones de informes de años anteriores, que aún se encontraban pendientes de cumplimiento por parte de la Administración Municipal, y otras situaciones varias que se suscitaron y que se escaparon del control de este Despacho.
- 3.4.** De igual manera, la carencia de una estructura organizativa más ágil, que propicie una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados a este Despacho, para hacerle frente al crecimiento que ha experimentado la Institución desde varias perspectivas; la financiera, de personal, de operaciones, etc., han afectado los resultados, cuya finalidad se

dirige a ofrecer servicios de auditoría de calidad y el fortalecimiento del control interno institucional, que a su vez favorece el cuidado del patrimonio público y la gestión de operaciones eficaces y eficientes dirigidas a su vez, al bienestar de la ciudadanía.

- 3.5.** Tal y como se ha señalado en diversas ocasiones, es relevante, ir avanzando en la generación de herramientas y experiencia en la evaluación de la planificación institucional, generación de índices y cumplimiento de metas y objetivos, elementos esenciales para la valoración de lo sustantivo de la Institución. Por ende, se ruega e insta una vez más, el órgano colegiado, asignar recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno 8292. ”

Explica el señor Auditor – Lic. Julio César Vargas Aguirre – que presenta este informe de labores conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292 y el ordinal 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Enfatiza que dentro de las limitantes que cuenta la Auditoría a su cargo es el escaso personal, lo cual ha sido un inconveniente con el que ha tenido que lidiar todo el tiempo a pesar de que en los último años se han creado la Municipalidad ha creado más de 130 plazas y ninguna para la Auditoría. Expone sucintamente su informe, pues indica que ya los señores Regidores lo tienen en sus respectivos correos.

El señor Presidente del Concejo –Yohan Obando González – pregunta al señor Auditor cuánto persona tiene a su cargo.

El señor Auditor indica que la Auditoría cuenta con dos funcionarios más aparte de su persona.

El señor Presidente pregunta desde cuándo la Auditoría solicita persona.

El señor Auditor afirma que desde años anteriores.

Por su parte la Regidora Estrella Mora Núñez le consulta al señor Auditor qué tipo de persona requiere. El señor Auditor indica que por ejemplo no tiene Ingeniero y por ley tiene que auditar a la 8114 para lo cual se requiere un Ingeniero ajeno a la Unidad

Técnica, aparte de personal T.I, Abogado, etc por servicios especiales, máxime cuando ya el presupuesto para el 2021 fue aprobado, pero sí requiere al menos un funcionario por administración.

En otro orden de ideas el señor Presidente recuerda que la semana pasada se aprobaron las vacaciones del señor Auditor, pero no se aprobó el sustituto. Por tanto, pregunta se la funcionaria Alejandra Cousin puede sustituirlo?.

El señor Auditor manifiesta que en apego al bloque de legalidad la funcionaria Alejandra Cousin no podría sustituirlo durante sus vacaciones, porque no cuenta con el requisito de tres años de experiencia. No obstante, con base en las potestades conferidas en la ley 8292 autoriza a esta funcionaria a quedarse como encargada de la oficina.

El señor Presidente manifiesta que si la funcionaria Alejandra Cousin no cumple con los requisitos el Concejo tendrá que nombrar a un Auditor durante las vacaciones del Auditor, ya que no podemos estar si Auditor.

El Licenciado Andrés Murillo, manifiesta que de conformidad con el artículo 13, el Concejo es quien nombra al Auditor incluyendo la sustitución, existen tres opciones: 1) Por recargo, 2) Interno por al menos seis meses, 3) por plazo indefinido. Su recomendación en el presente caso es que nos traigan propuestas para nombrar por recargo.

El señor Alcalde manifiesta que las opciones serían 1) Que se le suspendan las vacaciones al Auditor, 2) Que se quede Alejandra por recargo, tal y como lo ha hecho en otras ocasiones.

VACACIONES DEL AUDITOR INTERNO En concordancia con el oficio **S.G. 631-2020-JACH** de fecha 16 de diciembre, 2020 (Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 33, Artículo III, Inciso A) celebrada el 14 de diciembre del 2020, mediante el cual se aprueban las vacaciones del Auditor Interno según lo solicitado en su oficio AIMG-320-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020), el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER** la recomendación dada por el Auditor Interno Licenciado Julio César Vargas Aguirre; en el sentido de que, durante el período de sus

Vacaciones a partir del **04 al 22 de ENERO de 2021, y hasta el 25 de ENERO de 2021,** fecha en la que se reincorporará a su cargo, la Licenciada Alejandra Cousín quedará como encargada de dicha oficina y será la responsable de enviar la información que cualquier institución requiera de parte de la Auditoría Interna.

N) SRA. TANNYA SOTO HERNÁNDEZ – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE DESAPARADOS.

Remite oficio **CM-SC-001-74-2020** de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal de Desamparados en su Sesión Ordinaria N° 74-2020, celebrada el día 15 de diciembre del 2020, brinda voto de apoyo a las asociaciones de desarrollo para que el gobierno les gire el dinero correspondiente. INFORMADOS.

O) LIC. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta oficio **AIMG-326-2020** de fecha 18 de diciembre de 2020 – Informe Especial de Auditoría Interna.– Sobre Estudio Anual del Comité – (dirigido al Concejo Municipal de Garabito y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito), de conformidad con el artículo 22 inciso f) de la Ley 8292, en concordancia con el ordinal 40 Inciso f) y 43 punto 7) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Expone sucintamente su informe, pues indica que ya los señores Regidores lo tienen en sus respectivos correos.

SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA EN EL ESTUDIO ANUAL DEL COMITÉ.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER** en todas sus partes el oficio **AIMG-326-2020** de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por el Auditor Interno Licenciado Julio César Vargas Aguirre “Informe Especial de Auditoría Interna.– Sobre Estudio Anual del Comité”, y con base en las recomendaciones dadas en el punto 4.1 de este estudio **SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTÓN DE GARABITO**, lo siguiente:

4.1. Actualizar, divulgar e implementar a las instancias correspondientes, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Garabito, con fundamento en el ordenamiento jurídico y con la participación activa de las unidades administrativas y funcionarios competentes, de manera que considere:

- Regulaciones sobre el presupuesto ordinario, los planes, su control y seguimiento, y para el registro presupuestario y contable de los recursos generados por la renta de instalaciones deportivas.
- La revisión periódica de la tarifa por concepto de alquiler de las diferentes instalaciones deportivas y de los servicios que brinda el Comité.
- La periodicidad y la información a revelar en la presentación de informes que remite el Comité al Concejo Municipal de Garabito sobre los resultados de la gestión.
- El soporte documental de los pagos efectuados, para que al menos contengan la codificación del contenido presupuestario, la identificación de la Transferencia o Número de cheque con que se efectuó y el concepto del desembolso.
- Se actualicen y así se mantengan los libros contables de Diario, Mayor, Tesorería y actas.

Lo anterior tal y como lo recomendó el ordinal 4.4 del Informe de Auditoría de carácter especial emitido por la Contraloría General mediante el Oficio. DFOE-DL-IF-00010-2017.

Para el cumplimiento de esta disposición deberá remitirse al Despacho de Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, a más tardar el 31 de marzo de 2021, el acuerdo con que se sometió a la aprobación del Concejo, un mes posterior a la aprobación de dicho reglamento por parte del Concejo Municipal, el oficio en el que conste el número de La Gaceta en la cual se publicó y cuatro meses posteriores a la publicación de dicho reglamento, una certificación en que acredite su implementación.

4.1.2 Elaborar, divulgar e implementar a las instancias correspondientes, el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas, con el objetivo de regular su administración, funcionamiento, y disfrute, ya que han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general.

Para el cumplimiento de esta disposición deberá remitirse al Despacho de Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, a más tardar el 30 de abril de 2021, el acuerdo con que se sometió a la aprobación del Concejo, un mes posterior a la aprobación de dicho reglamento por parte del Concejo Municipal, el oficio en el que conste el número de La Gaceta en la cual se publicó y cuatro meses posteriores a la publicación de dicho reglamento, una certificación en que acredite su implementación.

4.1.3 Elaborar, divulgar e implementar a las instancias correspondientes, el Reglamento de Caja Chica del CCDRG, con la finalidad de establecer las políticas y procedimientos operativos, necesarios para garantizar la adecuada administración de las erogaciones que, por concepto de gastos menores del Comité Cantonal, deban realizar los funcionarios. Para el cumplimiento de esta disposición deberá remitirse al Despacho de Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, a más tardar el 31 de mayo de 2021, el acuerdo con que se sometió a la aprobación del Concejo, un mes posterior a la aprobación de dicho reglamento por parte del Concejo Municipal, el oficio en el que conste el número de La Gaceta en la cual se publicó y cuatro meses posteriores a la publicación de dicho reglamento, una certificación en que acredite su implementación.

4.1.4 Elaborar, divulgar e implementar Manuales de Procedimientos que establezcan la implementación de sanas prácticas en cuanto al desarrollo de las Sesiones, Acuerdos y Comisiones de la Junta Directiva del CCDRG, así como también para la recepción de los documentos.

ARTICULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. JUAN ALTIRRIBA VALLS – APODERADO GENERALISIMO – CALLE ANCHA DERECHA GRUPALTI S.A.

Se conoce escrito de fecha 10 de diciembre de 2020 (Boleta de Plataforma de Servicios Nº 29771) mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“El suscrito, Juan Altirriba Valls, mayor, casado dos veces, vecino de San José, pasaporte ESPAÑOL XDC421160, en mi condición de apoderado generalísimo de CALLE ANCHA

DERECHA GRUPAL T.I.S.A; ced jurídica 3- 101-266.493, ante recientes informaciones periodísticas que destacan una de las propiedades específicamente bajo la matrícula folio real 156405-000 del Partido de Puntarenas, cuyo titular es la Sociedad Anónima que represento, es mi deber elevar a su conocimiento como órgano político representativo del pueblo de Garabito, los siguientes puntos de interés público:

1- **Estoy totalmente en desacuerdo con ese acto expropiatorio, que pretende la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Jacó** en la propiedad de mi representada.

2- Dicho proyecto se gestó -según entiendo- vía interinstitucional y con la participación de las autoridades de esta Municipalidad, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados (AYA). Todo lo anterior, sin contar con mi autorización y obteniendo un visado de un plano, en el cual no medió trámite alguno de mi parte, ya sea en lo personal, o bien como representante de la sociedad.

3- Según entiendo la Municipalidad de Garabito ha apoyado la expropiación a un costo muy alto para el Erario Público, siendo dicho monto por más de **DOS MIL MILLONES DE COLONES**, sin importarle que el proyecto Quebrada Bonita ofreciera 3Ha para la construcción de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE JACO de forma gratuita, siendo un terreno sólido, toda vez que allí se pretenden erigir 800 casa y un distrito gubernamental.

4- La Municipalidad y el A.Y.A. alegan en las oposiciones formuladas por mi representada ante las diferentes instancias administrativas como el SETENA y la misma Junta Directiva del A.Y.A., que dicho terreno que ofrece Quebrada Bonita, es un terreno susceptible de inundaciones. Si esto fuera cierto, la pregunta entonces sería: ¿Cómo se explica que se quieran construir casas y edificios públicos en terrenos inundables? Esta situación merece ser investigada por el Concejo.

5- Asimismo, existe el terreno de 10Ha, que ya años antes, se había donado, específicamente en 1997, denominado en la actualidad como "La Charca" y que es propiedad del municipio y en donde existe un estudio propio de Acueductos y

Alcantarillados (A.Y.A.) en donde se contrató a la empresa HIDROTECNIA en licitación abreviada 2007- LA-33PRT Y esta recomendó que el terreno en cuestión es ideal para la construcción de la Planta. Entonces ¿Por qué insiste en expropiar mi propiedad? La Municipalidad alega que es un humedal. Si fuera un humedal. ¿Por qué la Municipalidad depositó basura por años en ese lugar? Además, fue zona de parqueo de maquinaria pesada y vagonetas de la Municipalidad.

6- Únicamente el INTA (Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria) es quien determina en Costa Rica y el único ente que tiene la competencia para definir que es un humedal, ya se tiene un pronunciamiento ese sentido; es decir **que no** es un humedal

7 - En el fundo que pretenden expropiar, se pretende en un futuro cercano, desarrollar una obra que traería mucho beneficio, urbanístico, económico y social al cantón de Garabito, con expectativas de tributos para el municipio y obtención de divisas para el país.

8- A la fecha se esta tramitando un reclamo administrativo ante el SETENA con presentación del 16/10/20 Y en donde se solicito muy respetuosamente que se proceda a ejecutar una auditoraje y se ordene una investigación de todo lo aquí denunciado, a efecto de que se esclarezca la verdad real y la probidad administrativa sea la que prevalezca.

9- Sería conveniente que en todos los distintos departamentos municipales intervinientes, se verifique la actuación de los mismos, ya que podrían **no** estar protegiendo el interés público, que es el quehacer diario de la Municipalidad y el Concejo Municipal, como ente de control político, debe de ejercer la potestad de vigilar que ello se de en todo momento.

Lo anterior lo fundamento en los artículos 27 y 50 de la Constitución Política y en las atribuciones y potestades que por ley le compete Concejo Municipal de Garabito.”

El Licenciado Ernesto Alfaro – Regidor Propietario – manifiesta que difiere con lo manifestado en esta nota porque la constitución política se define que estos es una potestad del poder judicial y no del poder ejecutivo, por lo tanto, la Municipalidad no tiene nada que ver en esto ya que es un litigio ante un privado.

El Asesor Legal del Concejo . Lic. Andrés Murillo Alfaro – manifiesta que efectivamente es el AyA el que expropia y es falso que en este Concejo se haya apoyado la expropiación, lo

Que se ha apoyado es el proyecto en sí para la construcción de la planta de tratamiento. Por lo tanto, esto es un tema que se debe ventilar en sede judicial. Su recomendación es que el Concejo solo se dé por informado de esta nota. INFORMADOS.

B) COMITÉ VECINOS DEL RIO LAS MONAS – PUEBLO NUEVO JACÓ.

Presentan escrito mediante Boleta de Plataforma de Servicios N° 29798), en la cual solicitan que la Municipalidad les colabore para la construcción de lo que se denomina un Bao de paso (unas alcantarillas acostadas con cemento encima, para que cuando el río crece pase por encima sin hacer daño. Para lo cual cuentan con diez alcantarillas, ocuparía es un back-hoe y una chompipa de cemento que calculan cuesta 700 mil colones.

El señor Alcalde solicita al Ingeniero de la Junta Vial Greivin Rodríguez (quien se encuentra presente), tomar acciones al respecto a partir del 04 de enero 2021 ya que la Municipalidad cuenta con los materiales.

El Ingeniero Greivin Rodríguez toma nota y manifiesta que efectivamente a partir de la primera semana de enero retomará esos trabajos con horario extendido de los funcionarios.

El Regidor Suplente Danilo Solís aprovecha la oportunidad para recordar que también es necesario el dragado de dicho puente río arriba.

El Ingeniero Greivin Rodríguez manifiesta que para los trabajos de dragado se ha pedido el apoyo de la Comisión Nacional de Emergencias y es necesario la contratación de un geólogo por parte de la Municipalidad.

TRASLADO DE SOLICITUD DEL COMITÉ VECINOS DEL RIO LAS MONAS – PUEBLO NUEVO JACÓ, Y SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE. El Concejo Municipal de Garabito acuerda **TRASLADARLE** al señor Tobías Murillo Rodríguez el escrito firmado por integrantes del **COMITÉ VECINOS DEL RIO LAS MONAS – PUEBLO NUEVO JACÓ**, y por varios vecinos de esa comunidad (Boleta de Plataforma de Servicios N° 29798, cuatro folios en total), quienes solicitan la construcción de un puente en el sector de Las Monas, exactamente frente a la iglesia católica. Lo anterior, para que en su condición de Alcalde y Presidente de la Junta Vial Cantonal

Coordine con el Ingeniero de la Unidad Técnica a efecto de que dentro de los **próximo diez días hábiles** presenten ante este Concejo una propuesta escrita para la construcción de dicho puente.

C) SRA. CATALINA CRESPO SANCHO – DEFENSORA DE LOS HABITANTES.

Se conoce oficio **N° 14420-2020-DHR** de fecha 13 de diciembre de 2020, solicitud de intervención N° 305721-2019-SI, mediante el cual recomiendan a esta Municipalidad: “**ÚNICA:** Proceder a remitir una ruta crítica, con las acciones afirmativas que permitan a la Municipalidad, el cumplimiento de la incorporación, capacitación y promoción de la Política de Diversidad, Inclusión y No Discriminación en el cantón de Garabito, según el articulado plasmado en el Reglamento creado para tales efectos; manteniendo a los interesados debidamente informados. Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley N° 7319, el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes **un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas**, en el cual deberá incluirse la siguiente información:

- a.- Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones.
- b.- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
- c.- Funcionario encargado de su ejecución.

A la persona interesada, se le sugiere mantenerse vigilante de que las acciones en el tema sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de la Municipalidad de Garabito.

Contra la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N°

7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo– explica que el tema es que dicho reglamento solo se ha publicado una vez, ya pasado el tiempo se puede someter hoy mismo a la aprobación y publicación por segunda vez, tomo la palabra y lo amplio un poco más.

SEGUNDA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO “POLITICA DE DIVERSIDAD, INCLUSION Y NO DISCRIMINACION DE GARABITO”,Y SOLICITUD PUBLICACIÓN.

En atención al oficio N° 14420-2020-DHR de fecha 13 de diciembre de 2020 (Solicitud de intervención N° 305721-2019) suscrito por la **SRA. CATALINA CRESPO SANCHO – DEFENSORA DE LOS HABITANTES –**, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **ACOGER** en todas sus partes la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – y **APROBAR** en segundo debate el reglamento “POLITICA DE DIVERSIDAD, INCLUSION Y NO DISCRIMINACION DE GARABITO” (las cuales se transcriben al final de la presente acta), según acuerdo de Sesión Ordinaria N°.21, Artículo III, Inciso L, celebrada el 21 de setiembre del 2020 (oficio **S.G. 457-2020**).
- 3) **NOTIFICAR** el presente acuerdo al señor Alcalde para que proceda a sancionar dichos reglamentos y coordine con Proveeduría su segunda publicación para su validez y eficacia, y que una vez efectuada la publicación haga llegar copia de la misma a este Concejo.
- 4) Remitir copia del presente acuerdo a la **SRA. CATALINA CRESPO SANCHO – DEFENSORA DE LOS HABITANTES –** en respuesta a su oficio N° 14420-2020-DHR de fecha 13 de diciembre de 2020 (Solicitud de intervención N° 305721-2019-SI), como también al señor Rigoberto Mondragón Ramírez – Coordinador del Comité de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud ADEPFDNAJ de Garabito –.

D) SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta oficio **AMI-1754-2020-TM** de fecha 16 de diciembre del 2020. **Asunto: Sanción al acuerdo de aprobación del Reglamento de Cobro**, Manifiesta que: “De acuerdo al artículo 17 inciso d) del Código Municipal procedo a realizar la sanción y promulgación del acuerdo tomado del "Reglamento de tarifas y precios por servicios municipales del cantón de Garbitto" tomado en Sesión Ordinaria N° 28, celebrada el 09 de noviembre del 2020.”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo–manifiesta que con respecto a esta nota el Concejo solo debe darse con informado. **INFORMADOS.**

E) SR. LUIS ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CONSEJO NACIONAL DE POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN.

Se conoce oficio **CPJ-DE-OF-491-2020** de fecha 16 de diciembre del 2020, mediante el cual manifiesta que en el oficio SG-589-2020-JACH se envió una lista de representantes de colegios y organizaciones juveniles, faltando el representante de Concejo, el del comité de deportes, el del sector religioso y el de organizaciones juveniles.

El señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – le solicita al Regidor Juan Carlos Moreira su colaboración a efecto de que en la Sesión Ordinaria del 28 de diciembre traiga los nombres de los postulantes para completar el nombramiento de este comité y así dar respuesta al oficio **CPJ-DE-OF-491-2020.**

El Regidor Juan Carlos Moreira, toma nota.

F) DR. JOSÉ MORALES ORTEGA – DIRECTOR – ÁREA RECTORA DE SALUD DE GARABITO.

Remite oficio MS-DPRSA-1148-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita a la Municipalidad velar por que se mantenga el servicio de recolección de residuos durante fin y principio de año. **INFORMADOS.**

SRA. GLADYS JIMÉNEZ ARIAS – PRESIDENTA – CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Remite oficio **CNNA-OF-176-2020** de fecha 11 de diciembre del 2020, mediante el cual insta a las municipalidades a formar parte del Programa Cantones Amigos de la Infancia. **INFORMADOS.**

G) ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE GARABITO.

Se conoce escrito (Boleta de recibido de Plataforma de Servicios N° 29833), mediante el cual solicitan respuesta a la solicitud presentada el 15 de julio del presente año. Al mismo tiempo solicitan copia de la minuta de la sesión de la comisión de Jurídicos del 05 de noviembre del 2020 a la que asistieron.

El señor Presidente del Concejo – Yohan Obando – manifiesta que esta solicitud está en la comisión de jurídicos, la cual se verá en ocho días.

H) DR. JOSÉ MORALES ORTEGA – DIRECTOR – ÁREA RECTORA DE SALUD DE GARABITO.

Remite oficio MS-DRRSPC-DARSG-975-2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, dirigido al señor Alcalde y a este Órgano Colegiado, SOBRE NECESIDAD DE REAJUSTE DEL HORARIO DE PLAYA EN EL CANTON DE GARABITO, manifiesta: “ha solicitud de la CME de Garabito, me permito aclarar lo siguiente. Según el comportamiento poblacional típica de estas fechas, se espera que muchas personas visiten el cantón y algunas de ellas rompan burbujas sociales, siendo esto un motivo para que se propague el covid 19. Además del mal uso o el no uso de medidas de protección como la mascarilla y el distanciamiento físico. En aras de mitigar el aumento de casos que se espera a raíz del comportamiento poblacional para estas fechas, fue necesario someter a votación el reajuste del horario de uso de playa para evitar que las personas después de observar el atardecer puedan continuar celebrando en sus recintos, respetando las medidas ya conocidas y evitar que el cantón se vea afectado no solo por la cantidad de casos que podría tener sino por las muertes que se acompañarían ante tal contagio, vidas humanas a las cuales debemos de cuidar y velar. Es por tal situación que es necesario solicitar dicho reajuste según el oficio CME-154-2020.”

SE RECHAZA SOLICITUD “SOBRE NECESIDAD DE REAJUSTE DEL HORARIO DE PLAYA EN EL CANTON DE GARABITO”, YA QUE ESTE GOBIERNO LOCAL SE ACOGE AL DECRETO QUE RIGE LA MATERIA EMITIDO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. Deliberado sobre el asunto este Gobierno Local **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

ACoger la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – y con base en la misma **RECHAZAR** la propuesta presentada por el Doctor José Morales Ortega – Director Área Rectora de Salud de Garabito –, en su oficio **MS-DRRSPC-DARSG-975-2020**, de fecha 18 de diciembre del 2020 (acuerdo CME-154-2020) “**SOBRE NECESIDAD DE REAJUSTE DEL HORARIO DE PLAYA EN EL CANTON DE GARABITO**”. Por considerar que esta propuesta no contiene fundamento legal, toda vez que en tiempos de pandemia lo que rige en la Ley General de Salud que autoriza al Gobierno de la República a emitir decretos de ley, y sobre el horario para el uso de las playas ya existe un decreto el cual este Gobierno Local debe respetar.

ARTICULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N°550, A NOMBRE DE AURELIO MAXIMINO HERNANDEZ CIFUENTES.** Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-200-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como en la resolución **N° RSC-523-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 550, a nombre de AURELIO MAXIMINO HERNANDEZ CIFUENTES,** documento de identidad número 115200134403, debidamente facultado para este acto por la compañía **M&H DE COSTA RICA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-729980, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “DIVINO CAFE”, CATEGORIA C,** comercio ubicado en Plaza Tangerí, local #7, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo,

Incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. **APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 551, A NOMBRE DE HERENDIDA MARIA ARBENZ CANALES.** Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-201-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como en la resolución **N° RSC-529-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 551**, a nombre de **HERENDIDA MARIA ARBENZ CANALES**, documento de identidad número 8-0082-0281, debidamente facultada para este acto por la compañía **INVERSIONES ARBENZ S.A.**, cédula jurídica número 3-101-619604, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “TACOS LOCOS”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Avenida Pastor Díaz, 25 metros al este de entrada a Hotel Tangerí, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito... ”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.
3. **APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 552, A NOMBRE DE MARCO VINICIO OBON DENT.** Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-202-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como en la resolución **N° RSC-532-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 552**, a nombre de **MARCO VINICIO OBON DENT**, documento de identidad número 1-1203-0530, debidamente facultado para este acto por la compañía **MARIA VEGANA JACO S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-790250, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “RESTAURANTE SER”**, **CATEGORIA C**,

comercio ubicado en Jaco, 150 metros al sur y 50 al oeste de la Cruz Roja, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito... ". **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.

El señor Alcalde presenta el borrador de dicho convenio a través de oficio AMI-1780-2020-TM. A petición del Licenciado Andrés Murillo – Asesor Legal de Concejo – se le devuelve al señor Alcalde esta propuesta de convenio por no aportar criterio legal.

C) CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS.

Por último el señor Alcalde presenta copia del oficio CM-SC-005K-68-2020, de la Municipalidad de Desamparados, quienes comunican la problemática en el parque de la tecnología ambiental. INFORMADOS.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SÍNDICA KATHYA DESANTI CASTELLÓN.

Agradece a la Municipalidad de Garabito y en especial al señor Alcalde por la intervención en los caminos de Bajamar y Cuarros.

POLÍTICA DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE GARABITO

CONSIDERANDO:

1. Que el país tiene una larga trayectoria en la protección y promoción de los derechos humanos de las personas, con cuyo voto y concurso fue adoptada la Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Que desde 1960 en Costa Rica, por medio de la Ley 2694, se prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral.
3. Que a nivel regional, Costa Rica ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 8 de abril de 1970 y la reconoce como "obligatoria de pleno derecho y sin convención especial."

4. Que el 29 de mayo de 1996, entró en vigencia la Ley 7600, "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad"; y que la Municipalidad de Garabito cuenta con una Política Municipal de Accesibilidad del cantón de Garabito: "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad" un claro ejemplo, la accesibilidad a la playa de personas con discapacidad.
5. Que los Gobiernos Locales se constituyen en la forma de gobierno más cercana a la gente, y que como autoridad local, tiene la responsabilidad de garantizar que en todos sus espacios prevalezca un clima de respeto, libre de prejuicios, estigmas y discriminación.
6. Que el Artículo 4 del Código Municipal, en relación con el Artículo 170 de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Locales son entes autónomos, siendo parte esencial de esa autonomía, la denominada como autonomía política, vista esta como aquella facultad de "determinar sus propias metas y los medios normativos y administrativos en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su comunidad" (Resolución N° 2010-04587 de las diez horas y tres minutos del cinco de marzo).
7. Que el Artículo 13 inciso a) del Código Municipal, establece que son potestades del Concejo Municipal, el fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, dentro de lo cual se encuentran aquellas políticas dirigidas a impulsar y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía del cantón y las personas administradas en general.
8. Que el Artículo 4, inciso i) del Código Municipal, establece que una de las atribuciones de la Municipalidad es "Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género." (Así reformado por el aparte b) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre de 2008).
9. Que en La Gaceta N° 58 del 25 de marzo de 2008, se publicó por parte del Poder Ejecutivo, el Decreto Ejecutivo 34399-S "Declaratoria Oficial del Día Nacional contra la Homofobia", el cual dispuso en su Artículo 2 que las instituciones públicas: "deberán facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia".

10. Que el 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.
11. Que la libertad de culto es un Derecho Fundamental de cualquier persona a elegir libremente su religión, de no elegir ninguna o de no creer o validar la existencia de alguna deidad y ejercer tal elección de manera pública sin ser víctima de opresión o discriminación.
12. Que en junio del 2013, Costa Rica adoptó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia.
13. Que el 24 de agosto del 2015, el Gobierno de la República firmó la reforma constitucional aprobada por la Asamblea Legislativa, la cual establece en el Artículo 1 de la Constitución Política que "Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural".
14. Que la Municipalidad de Garabito se adscribe plenamente a la intención de realizar esfuerzos significativos por la lucha integral contra toda forma de discriminación, a nivel local y a nivel interno municipal, teniendo la intención de mejorar año con año la atención y servicios para la población y los funcionarios municipales.
15. Que siendo consecuentes con esta intención, se considera acertado emitir una política de diversidad, inclusión y no discriminación, como una manifestación de respeto absoluto a la diversidad humana y los Derechos Humanos.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Garabito acuerda emitir la siguiente política y llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

POLÍTICA DE DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN DE GARABITO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Declaratoria. Se declara la Municipalidad y al cantón de Garabito, como libres de toda forma de discriminación, que respeta y defiende la diversidad humana, así como los Derechos Humanos de todas las personas.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. La presente Política involucra a todas las personas funcionarias de la Municipalidad y munícipes que integran el cantón de Garabito, así

como cualquier persona física o jurídica que mantenga algún tipo de relación con la Municipalidad.

Como Gobierno Local corresponde el promover condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, y como autoridad cantonal deberá eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su participación efectiva en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 3º. Marco legal. Esta Política pertenece al marco normativo de la Municipalidad de Garabito y está desarrollada según el marco legal existente en Costa Rica, políticas nacionales, decretos, fallos constitucionales, entre otros. Lo anterior implica que las disposiciones contenidas en esta Política son de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias que trabajan en la Municipalidad; esto con el fin de procurar el respeto, la disciplina, igualdad y la armonía para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 4º. Objetivo. En aras de una mejor convivencia social y respeto, esta Política tiene como objeto promover, capacitar y sensibilizar nuevas prácticas para la inclusión y respeto hacia todas las personas, así como establecer mecanismos y procedimientos para la prevención, atención, sanción y erradicación de toda forma de discriminación; aplica para todas las personas funcionarias de la Municipalidad y las beneficiarias/usuarias de sus servicios. Las disposiciones de esta Política son de interés cantonal y los objetivos de la misma son promover, divulgar, sensibilizar y generar acciones participativas para la inclusión social, el respeto a la diversidad y los Derechos Humanos, además de prevenir, atender, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover acciones y políticas, a nivel local y a lo interno de la Municipalidad, de igualdad de oportunidades y trato.

Artículo 5º. Principios rectores. La presente Política se rige por los siguientes principios rectores: 1) Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. La Municipalidad promoverá las condiciones necesarias para

lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad.

- 2) No discriminación. La Municipalidad garantizará, en condiciones de igualdad, el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de Costa Rica, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las leyes nacionales, sin distinción alguna que los anule o menoscabe.
- 3) Respeto. La Municipalidad fomentará el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad cultural y étnica, las formas de expresión de cada individuo o grupo humano. El respeto es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de las personas.
- 4) Equidad entre hombres y mujeres. Las mujeres y los hombres gozan de los mismos derechos sin distinción alguna.
- 5) Interés superior de la persona menor de edad. La Municipalidad debe contribuir a las acciones y procesos tendientes a garantizar a las personas menores de edad un desarrollo integral y una vida digna; así como, las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible sin condiciones de discriminación en razón de su edad.
- 6) Igualdad de oportunidades. La Municipalidad debe promover la participación de las personas en diferentes ámbitos y en actividades que potencian sus capacidades.
- 7) Interculturalidad. La Municipalidad fomentará mecanismos de interacción e inclusión entre las personas de distintos orígenes y culturas, para goce y ejercicio de sus derechos.
- 8) Diversidad sexual e identidad de género: Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La Municipalidad debe rechazar la marginación, estigmatización y los prejuicios por motivos de orientación sexual e identidad de género.
- 9) Accesibilidad. A fin de garantizar el máximo bienestar de vida a todas las personas, facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social,

Se buscará establecer mecanismos que posibiliten el acceso a lugares, actividades, información, sin limitación alguna.

Artículo 6º. Definiciones. Para los efectos que se deriven de la aplicación de la presente Política, se entenderá por:

- 1) Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción, limitación, o privilegio que, basada en una razón, factor o condición de discriminación, tenga por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio y el trato en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de cualquier persona.
- 2) Razón, factor o condición de discriminación: Son los elementos o características que histórica, social y culturalmente se le han atribuido a una persona o grupo de personas a fin de justificar el menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades.

Artículo 7º. Manifestaciones discriminatorias. Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación discriminatoria, y aquellas conductas verbales o físicas, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe. En el marco de esta Política se reconocerán, como mínimo, las siguientes formas de discriminación: raza; color o cualquier otra característica fenotípica; edad; sexo; discapacidad; orientación sexual e identidad de género; estado civil; idioma o lengua; religión, convicción o creencia; ideología, filiación política o de otra índole; origen nacional, social o cultural; etnicidad; posición económica o patrimonio; ciudadanía; estado de salud; procedencia, apariencia física o vestimentas; profesión, ocupación, oficio o grado de conocimientos; condición de migrante, persona desplazada o refugiada; o cualquier otra que produzca discriminación.

Artículo 8º. Acciones. Fomentar, en los procesos de atención y servicio de la Municipalidad, acciones para el respeto de la diversidad humana y los Derechos Humanos

, para la inclusión social y la no discriminación por cualquier motivo, por medio de actividades correctamente planificadas y presupuestadas anualmente. Promover acciones participativas en los espacios públicos que permitan el encuentro y la difusión de diversos estilos y relatos de vida, prácticas culturales, la expresión de sentimientos y emociones, manifestaciones artísticas, entre otras.

Artículo 9º. Servicios amigables. Por ningún motivo, se limitará los servicios y atención a una persona por alguna de sus características. Este aspecto se fomentará mediante procesos de capacitación que faciliten la sensibilización del personal con miras a brindar un servicio y atención igualitaria a todas las personas y dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

Artículo 10º. Asignación de responsabilidad de acciones. Se promoverá a lo interno de la Municipalidad, de acuerdo a su estructura y mejor criterio, la asignación de las responsabilidades de planificación, presupuestación, implementación de actividades, así como de la coordinación y realización de los procesos de sensibilización en materia de diversidad, Derechos Humanos, inclusión social y la no discriminación, para la erradicación prácticas excluyentes y lesivas de los derechos de cada persona. Así mismo, se asignará la responsabilidad de la revisión y gestión de la normativa interna de la Municipalidad para la eliminación de todo acuerdo que vulnere o perjudique a cualquier persona por motivos de edad, etnia, nacionalidad, creencia religiosa, irreligiosidad, condición física o psicológica, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra circunstancia que sea usada como pretexto para actos de naturaleza excluyente o discriminatoria.

Artículo 11º. Capacitación. El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito, será el encargado de realizar las capacitaciones, talleres y charlas de sensibilización sobre lo establecido en esta política y en la legislación vigente a todo el personal. En caso de no tener conocimiento o dominio sobre determinado tema, este Departamento deberá buscar a las personas expertas y organizaciones respectivas para impartir las capacitaciones, talleres o charlas. De la

Misma forma, este Departamento será el encargado de incluir esta temática en los procesos de inducción a la nueva persona funcionaria.

Artículo 12º. Sanciones. El personal de la Municipalidad no deberá generar o promover ningún acto físico, administrativo o verbal de contenido discriminatorio. En caso de presentarse alguna denuncia contra alguna de las personas funcionarias de la Municipalidad, esta será planteada abriendo un proceso administrativo y la investigación respectiva para el caso, aplicando la legislación relacionada. El debido proceso se realizará conforme el Capítulo XII "Sanciones" del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Garabito. Para efectos de sanciones se considerará falta leve la primera vez, falta grave la segunda y causal de despido la tercera vez.

Artículo 13º. Acciones afirmativas: La Municipalidad promoverá la visibilización de esta política en sus instalaciones y en su sitio web a fin de comunicar a todas las personas habitantes de su cantón la promoción de la igualdad y el respeto de la diversidad humana y los Derechos Humanos. La contratación de nuevo personal en la Municipalidad se debe regir por todos los principios establecidos en esta Política.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y DOS MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

XINIA ESPINOZA MORALES

Presidente Municipal

.....última línea.....

Secretario del Concejo

